CONVENIO No. 09102026 1887

Entre los suscritos a saber: De una parte, La Gobernación de Caldas, representada por, **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA,** en calidad de Secretario de Vivienda y Territorio, debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, facultado para actuar por medio del Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** identificada con **NIT. 890.801.052-1**, y de la otra la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.803.239-9**, representado legalmente por **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO** identificado con **CC. 1.053.816.510** de Manizales, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la financiación y ejecución de las obras de ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina, vereda Los Alpes - sector Buena Vista, Reformulación No. 2, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Dépàrtamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los trabajos ejecutados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

1. Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y demás documentos correspondientes al proceso, con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio y su alcance.
2. Ejecutar el Convenio atendiendo los lineamientos consignados en los documentos que hacen parte de este.
3. Realizar las gestiones presupuestales a que hubiere lugar para la ejecución del Convenio.
4. Emitir los actos administrativos a que hubiere lugar para la oportuna ejecución del Convenio.
5. Procurar el recurso humano necesario para la ejecución del Convenio atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
6. Impulsar los permisos y/o autorizaciones que demande la ejecución del Convenio con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.
7. Asistir a las sesiones de trabajo pactadas y prestar la colaboración que demande la supervisión para el cumplimiento de sus funciones legales.

8. Evitar dilaciones y retardos procurando que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
9. Antes de dar inicio a las obras, debe elaborar actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas.
10. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
11. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($325.560.045) M/CTE** los cuales están distribuidos de la siguiente forma: Ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil veintitrés pesos M/Cte ($147.780.023,00) aportados por la Secretaria de Vivienda, Ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil veintidós pesos M/cte ($147.780.022,00) aporte del Municipio de Palestina y Treinta millones de pesos m/cte ($30.000.000,00) aporta por parte de la EMPOCALDAS.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disposición de Recursos N° 21262 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $134.443.540,62, N° 21264 de 1 de septiembre de 2026 por $13.336.482,38, aportes SGP del departamento de Caldas; N°21263 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $134.528.358,05, N°21265 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $13.251.663,95, aportes SGP del municipio de Palestina los cuales se encuentran dentro de la disponibilidad de recursos del Plan Departamental del Agua y Certificado de Disponibilidad Presupuestas N° 20260616 de 19 de agosto de 2026 aporte de EMPOCALDAS SA ESP, anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Alcance	SGP Departamento	SGP Municipio	EMPOCALDAS	Total
Obra Civil y suministro	$134.443.540,62	$134.528.358,05	$27.024.071,00	$295.995.969,67
Interventoría Obra Civil	$13.336.482,38	$13.251.663,95	$2.975.929,00	$29.564.075,33
TOTAL	**$147.780.023,00**	**$147.780.022,00**	**$30.000.000,00**	**$325.560.045,00**

Forma de pago: El valor del presente convenio y de sus contratos derivados será pagado directamente por el Patrimonio Autónomo FIA, en su calidad de administrador de los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas, previa certificación de cumplimiento expedida por la interventoría o supervisión designada y una vez surtidos los trámites administrativos correspondientes ante el Departamento de Caldas - Secretaría de Vivienda y Territorio.

El pago se efectuará mediante actas parciales de obra ejecutada y acta final, previa presentación de la factura o documento de cobro respectivo, junto con los soportes exigidos para el efecto incluyendo la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, en los términos legales aplicables.

Los desembolsos se realizarán conforme al procedimiento administrativo y financiero previsto en el presente convenio interadministrativo y a las reglas aplicables por parte del Patrimonio Autónomo FIA y del Departamento de Caldas. No se realizará pago anticipado, salvo disposición expresa en contrario debidamente autorizada y formalizada por las partes.

Los contratos derivados que resulten del convenio lo pagará directamente el Patrimonio Autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas, previa certificación de la Interventoría/supervisión y los trámites administrativos a seguirse en el Departamento de Caldas (Secretaría de Vivienda y Territorio).

La Entidad pagará directamente al contratista de obra el valor del contrato a precios unitarios fijos sin

fórmula de reajuste, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas, previa presentación de la documentación respectiva, incluyendo pre-actas y actas debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría. De cada acta se descontará un 10% del valor, el cual será pagado una vez se reciba a satisfacción y se adelante el trámite de liquidación del contrato. Para cada pago, se deberá contar con los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor o supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

Como requisito para la presentación de la última acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de actividades, debidamente firmada por los participantes.

El procedimiento de pago se efectuará entre otras, conforme a las siguientes reglas:

a) El Departamento de Caldas autorizará los desembolsos considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
b) Empocaldas SA ESP como interventor designado, remitirá el flujo de caja a la Secretaria de Vivienda a fin de programar los pagos con la institución fiduciaria.
c) Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura en el Patrimonio Autónomo, se reciben facturas hasta el 8 de cada mes, la cual debe acompañarse de:
    - La certificación del pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL) y a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA;
    - La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor designado.
    - La Certificación del Interventor de la base para la liquidación de la seguridad social.
    - Informe y acta de cantidades de obra, firmada y aprobada por el interventor asignado.
d) Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
e) Los pagos efectuados se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras a la tributaria y a sus propios procedimientos.
f) Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por **DOS (02) MESES.**

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Realizar oportunamente el pago del valor de los contratos derivados del convenio según se establezca en los documentos.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

CONVENIO No. 09102026 1887

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Vivienda y Territorio, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el SECOP, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones. Además, EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establecerá un supervisor que compartirá las funciones del supervisor designado por la Gobernación de Caldas.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio o contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución será el Municipio de Palestina, Vereda Los Alpes – Sector Buena Vista y el domicilio contractual será Manizales, Caldas.

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretaria de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia - Abogado Contratista Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.